

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

BOGOTÁ D.C. , Agosto 3 de 2021

Hora: 9:00 a.m.

Número Proceso: **11001-31-05-029-2020-00242 – 00 – esta en digital**

Audiencia Virtual autorizada según Acuerdo PSJA20-11581 del 05 de junio de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura.

Demandante: JAIRO RAFAEL MARTINEZ CAMACHO

Demandado: COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON

INTERVINIENTES

Juez: NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

Demandante: JAIRO RAFAEL MARTINEZ CAMACHO

Apoderado demandante: DR. FERNEY DAVID MONTOYA VARGAS
fedamova1@gmail.com

Demandado: COMPAÑÍA CARBONES DEL CERREJON LIMITED CERREJON

Apoderado de los demandados: DR. GABRIEL MAURICIO ABELLO ONOFRE
mrp.abogados@hotmail.com

Nota en instalación:

Nota en instalación: En atención a la emergencia sanitaria presentada por el COVID-19 y en el Acuerdo PSJA20 –11556 del 22 de mayo de 2020 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con el Decreto 806 de 2020, se realizará la grabación de la presente audiencia a través de la plataforma TEAMS.

Se identifican los apoderados de las partes se reconoce personería apoderado de la demandada-.

OBJETO DE LA AUDIENCIA: AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISION DE EXCEPCIONES PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO DE PRUEBAS.

CONCILIACION

El representante legal manifiesta no tener animo conciliatorio, el despacho declara fracasada esta etapa y continua con el trámite del proceso-.

Notificados en Estrados

EXCEPCIONES PREVIAS

No se propusieron

Notificados en estrados-.

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal nulidad que invalide lo actuado, por lo que se declara saneado el proceso.

Notificados en estrados.

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer si hay lugar a declarar la ineficacia y/o la nulidad de traslado al régimen de cesantías consagrado en la ley 50 de 1990 y como consecuencia de ello a pagar los reajustes e indemnizaciones correspondientes y demás pretensiones elevadas-.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (fol.68)

1. **Documentales** aportadas con la demanda-.

DEMANDADA (fl.22 de la contestacion)

1. **Interrogatorio de parte** : al demandante
2. **Documental**: aportada con la contestación de la demanda-.

Notificado en estrados-

Se suspende la presente audiencia y se cita a las partes a su continuación para el día veintiocho (28) de octubre de 2021 a la hora de las nueve de la mañana (9.00) oportunidad en la cual se evacuaran las pruebas, se cerrara el debate, se alegara de conclusión y se proferirá sentencia

El apoderado de la demandada solicita se re programe la audiencia porque ese mismo día tiene otra audiencia en el juzgado 12 laboral del circuito

El despacho teniendo en cuenta que aún le sobra tiempo para terminar la audiencia dispone evacuar el interrogatorio de parte al demandante.

El apoderado de la demandada desiste del interrogatorio de parte al demandante

El despacho acepta el desistimiento del interrogatorio de parte al demandante-.

Como no existe pruebas por evacuar el despacho declara cerrado el debate probatorio, y concede el uso de la palabra a los apoderados para que aleguen de conclusión-.

Se suspende la presente audiencia y cita a las partes para el día diez (10) de agosto del presente año a la hora de las ocho y quince de la mañana (8:15 a.m.) oportunidad en la cual se proferirá la sentencia respectiva-.

NOTIFICADO EN ESTRADOS

Nota de Audiencia . En atención a que la presente audiencia se realizó de manera virtual se dispone compartir en pantalla el acta, para que sea leída por las partes, quienes manifiestan estar de acuerdo con su contenido, la misma será remitida a los correos electrónicos junto con la grabación de la audiencia-.

Se notifica en estrados.

LA JUEZ,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

LA SECRETARIA

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN